

## Jesús García Calderón: “Las actuaciones públicas de defensa del patrimonio histórico exigen coordinación entre lo que debe protegerse y las fórmulas más eficaces para hacerlo”

Desde enero de 2008 ejerce como fiscal superior de Andalucía, aunque estaba al frente de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de dicha Comunidad Autónoma desde julio de 2001. Entre sus preocupaciones personales y competencias profesionales se encuentran las relacionadas con el grave problema de la destrucción y expolio de yacimientos arqueológicos, tanto terrestres como subacuáticos, en el territorio andaluz o en las aguas jurisdiccionales que lo circundan. Esta inquietud, generalizada dentro del Ministerio Fiscal, se refleja en la temática elegida en el curso celebrado la pasada primavera en Cádiz sobre “Protección del patrimonio histórico-artístico, con especial referencia al patrimonio subacuático”, que se enmarca en el Plan Extraordinario de Formación de Fiscales del Centro de Estudios Jurídicos y de la Fiscalía General del Estado correspondiente a 2008.

**PH:** El uso de artes de pesca de arrastre; los dragados constantes de las costas para recuperar cotas de profundidad o ejecutar obras en los puertos o de acondicionamiento de ciudades; las regeneraciones de arenas de playas o el incremento de actividades recreativas marinas; los expolios con fines económicos o de engrose de las colecciones arqueológicas particulares provocan el deterioro e incluso la destrucción de yacimientos arqueológicos subacuáticos. Más allá de casos mediáticos recientes, ¿de qué cifras de delitos contra el patrimonio sumergido estamos hablando en Andalucía? ¿Se ha producido en los últimos años un incremento de este tipo de delitos por un más fácil acceso a tecnologías punta de prospección y a las fuentes

de información, a pesar de las actuaciones de la fiscalía y de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado?

**Jesús García Calderón:** La pregunta requiere una respuesta amplia y diferenciada. En primer término, al día de hoy, no tenemos una estadística fiable sobre delitos cometidos sobre yacimientos arqueológicos. Hace diez años, cuando trabajaba como Fiscal Jefe en Galicia, ya elaboré un informe en el que reclamaba una modificación de los criterios utilizados para la elaboración de la estadística criminal, de otra parte muy sencilla, para contabilizar adecuadamente las agresiones arqueológicas con trascendencia penal. De cualquier manera, el análisis de las cifras oficiales y de la realidad que anualmente realizan los Fiscales de Medio Ambiente evidencia un in-



📍 Jesús García Calderón,  
fiscal superior de Andalucía

cremento cuantitativo y cualitativo en las diversas fórmulas de expolio. Todo ello, sin olvidar, en segundo término, las llamadas *cifras negras* ante situaciones de expolio que no son ni descubiertas ni perseguidas. No cabe duda de que el uso de nuevas tecnologías favorece esta forma de criminalidad. Se trata, además, de un fenómeno delictivo cambiante. En cuanto a la destrucción de bienes arqueológicos subacuáticos por razones tan variadas como las que me indica, en tercer lugar, le comentaría que es preciso recordar e insistir en la peculiar dimensión jurídica de la Arqueología porque no sólo es una ciencia auxiliar de la Historia. La Arqueología entraña, además, un ambicioso concepto de perfiles netamente jurídicos, de un gran valor colectivo y caracterizado por tener, con todo lo que ello comporta, una capacidad *real* para la modificación de nuestro entorno, para corregir el trazado de las comunicaciones o la trama urbana de las grandes ciudades. Esta es la lectura correcta del problema, teniendo en cuenta que uno de los principios rectores de nuestra sociedad y de nuestra economía, conforme al compromiso constitucional de 1978, es la defensa de los bienes culturales.

**PH:** Tanto en las conclusiones de las “IV Jornadas de Trabajo de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz y de la –entonces– Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía” (marzo 2007), como en el reciente curso sobre “Protección del patrimonio histórico-artístico, con especial referencia al patrimonio subacuático”, celebrado en Cádiz (mayo 2008), los fiscales han reclamado una modificación de la redacción actual del capítulo II del título XVI del Cód-

go Penal para que se tipifique expresamente el delito de expolio arqueológico. ¿No resultan suficientes otras figuras delictivas (daño al patrimonio, hurto, contrabando, etc.) ya recogidas en el ordenamiento jurídico? ¿En qué puede mejorar la protección del patrimonio arqueológico subacuático con este nuevo delito que ustedes proponen?

**JGC:** Todos los estudiosos, alguno de ellos fiscal, como es el caso de Antonio Roma, quizá el primero en reclamarlo, insisten en esta necesidad. Las características puramente criminológicas de algunas redes dedicadas al expolio y su posible vinculación con el blanqueo de capitales y el tráfico ilícito, entre otras razones, aconsejan urgentemente esta reforma. No cabe duda de que mejoraría notablemente la protección de los bienes arqueológicos en general y subacuáticos en particular.

**PH:** La protección nacional de los yacimientos arqueológicos subacuáticos ha de diferenciar entre el patrimonio sumergido en nuestras aguas jurisdiccionales y la defensa de nuestros intereses en aguas internacionales o de terceros países. ¿Cómo se ha de actuar en un caso u otro ante las sospecha de que se esté cometiendo un delito?

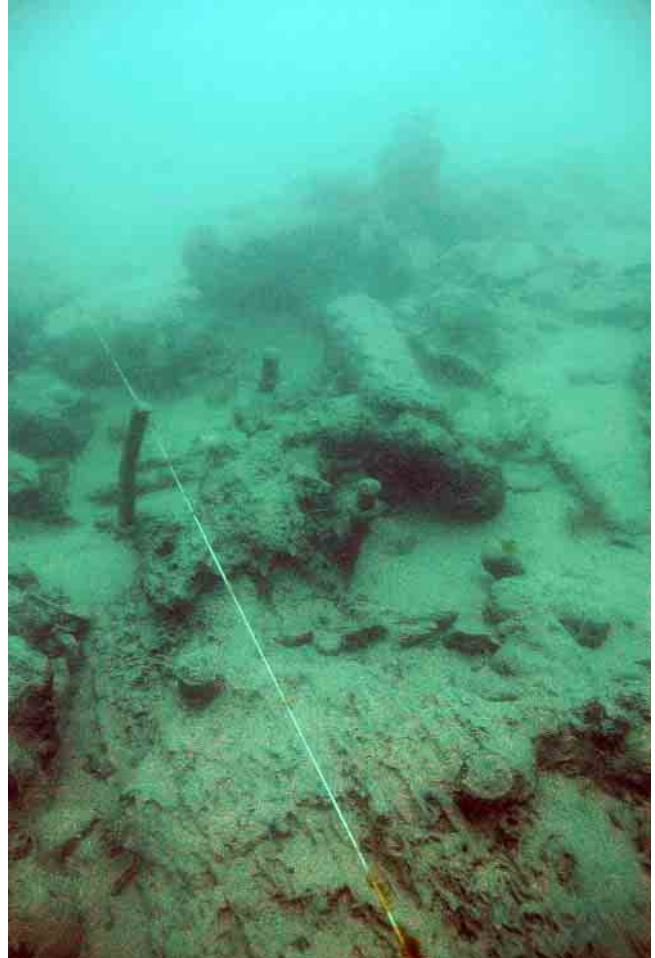
**JGC:** En el primer caso, la defensa penal de nuestro Patrimonio Arqueológico debe desplegarse con toda energía y debe existir para ello un compromiso firme del Ministerio Fiscal para perseguir estas conductas y obtener una condena suficiente. La hiperprotección que otorgan la le-



❶ Suela de zapato de un yacimiento próximo a San Fernando, Cádiz / FOTO: J. M. HIGUERAS-MILENA, A. HIGUERAS-MILENA, M. GALLARDO, CAS-IAPH



❷ Técnicos del CAS-IAPH trabajando en los restos de un yacimiento próximo a San Fernando, Cádiz / FOTO: J. M. HIGUERAS-MILENA, A. HIGUERAS-MILENA, M. GALLARDO, CAS-IAPH



❸ Restos de madera de un navío de finales del S. XVIII / FOTO: J. M. HIGUERAS-MILENA, A. HIGUERAS-MILENA, M. GALLARDO, CAS-IAPH

gislación autonómica y estatal (en especial la presunción de demanialidad *ope legis* y las nuevas aportaciones de la ley andaluza), y las propias disposiciones del Código Penal de 1995, permiten una respuesta institucional suficiente, aunque podría ser mejorada. La idea fundamental radica en valorar la importancia del yacimiento, al margen de su valor material, como fuente de información científica que no sólo ilumina nuestro pasado, también nuestro futuro. En lo que se refiere a la protección internacional de nuestros intereses culturales, la cuestión es mucho más compleja, uno reto apasionante que debe mezclar la cooperación con la reclamación judicial cuando sea pertinente y el apoyo a una legislación internacional que debe seguir desarrollándose y comprenda los valores que atesora el concepto de bien cultural y la necesidad de su defensa más allá de cualquier frontera.

**PH:** La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía ha incoado, con sendas resoluciones de 17 de enero, los procedimientos para inscribir en el Catálogo General del Patrimonio

Histórico Andaluz, como BIC con la tipología de Zona Arqueológica, los yacimientos situados en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz (BOJA nº 48, de 10 marzo de 2008), y para declarar zonas de servidumbre arqueológica en los espacios definidos en esta mismas aguas (BOJA nº 63, de 1 abril de 2008) ¿Cómo valora estas decisiones? ¿Es éste uno de los caminos que deben seguir las administraciones públicas competentes para lograr una mayor protección del patrimonio arqueológico subacuático?

**JGC:** Mi valoración es muy positiva. Resulta esperanzador ya que se trata de una medida indispensable que debe, además, trasladarse no sólo a la comunidad científica sino, con la suficiente nitidez, a la opinión pública en general. Ésta es uno de los principales objetivos, además, del Plan Nacional de protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático. Es evidente que este camino es el correcto, incluso otros más ambicio-



📍 Cañón del Peñón Chapitel, Cádiz / FOTO: J. M. HIGUERAS-MILENA, A. HIGUERAS-MILENA, M. GALLARDO, CAS-IAPH



📍 Técnicos del CAS-IAPH trabajando en los restos de un yacimiento próximo a San Fernando, Cádiz / FOTO: J. M. HIGUERAS-MILENA, A. HIGUERAS-MILENA, M. GALLARDO, CAS-IAPH

tos que puedan alcanzarse en el futuro y que respeten el espíritu de la Convención de la UNESCO y de la legislación internacional.

**PH:** ¿Qué progresos tendrían que producirse en la definición y coordinación competencial entre administraciones estatal y autonómicas para una lucha más eficaz contra las pérdidas del patrimonio cultural sumergido? Desde su punto de vista -y por lo que a ustedes compete- ¿qué papel deben desempeñar el Museo Nacional de Arqueología Marítima-Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Subacuáticas y los centros de arqueología subacuática autonómicos, como el CAS?

**JGC:** Con carácter general, es la Administración Autonómica la que debe protagonizar la protección *concreta* de los bienes culturales sumergidos pero esta defensa debe partir de una actuación coordinada en la que estos organismos deben convertirse en una referencia esencial. La defensa del Patrimonio Histórico es, quizá, de todas las actuaciones pú-

blicas, una de las que requiere una mayor coordinación en lo sustantivo, delimitando lo que debe protegerse, y en lo adjetivo, buscando las fórmulas más eficaces de protección.

En lo que a nosotros compete aún queda mucho camino por recorrer. La Fiscalía de Andalucía ha venido insistiendo en la necesidad de establecer una relación adecuada entre el Patrimonio Histórico y el Derecho Penal. No pretendemos criminalizar meras infracciones administrativas que cuentan con un régimen sancionador suficiente en nuestra legislación, pero sí pretendemos que se sostenga una relación fluida que permita esclarecer y perseguir algunos delitos en la fase primaria de su ejecución. Los conceptos penales son conceptos intensamente vinculados a la legislación administrativa pero son conceptos autónomos que deben ser ampliamente debatidos y perfilados con la administración cultural. Creo que en Andalucía hemos avanzado mucho durante los últimos cinco años pero la realidad se empeña en recordarnos, una y otra vez, la necesidad e importancia de esta coordinación.